



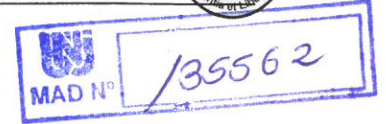
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 588-2019- CO-UNJ Jaén, 05 de Diciembre del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 03 diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en el Artículo 212.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, en tanto la Universidad se encuentra en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad, y Decanos en la Universidad Nacional de Jaén, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley 30220, para garantizar la calidad de la formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

Que, tal como lo prescribe el Estatuto de la UNJ vigente en sus Disposiciones Transitorias: 1) tercera "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad"; 2) cuarta "(...) a) la Presidencia cumple atribuciones asignadas al Rector, b) la Vicepresidencia Académica cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado Académico y c) la Vicepresidencia de Investigación cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación".

Que, con Resolución N° 561-2019-CO-UNJ del 22 de noviembre del 2019, se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2020, para cubrir 76 plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, rectifica los requisitos de la plaza 08 y la plaza 15 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, consignados en las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2020.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Rectificar los requisitos de la plaza 08 y la plaza 15 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, consignados en las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 588-2019- CO-UNJ Jaén, 05 de Diciembre del 2019

2° Precisar qué;

DICE

N° DE PLAZA	ASIGNATURA*	REQUERIMINETO	TIPO DE CONTRATO DOCENTE**
08	- Gestión Ambiental en la Industria Mecánica y Eléctrica - Ecología y Medio Ambiente	Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente o Ingeniero Forestal Ambiental - Título Profesional Universitario - Grado Académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente Contratado Tipo DC B2
15	- Contabilidad General	Licenciado en Contabilidad General o Licenciado en Administrador de Empresa - Título Profesional Universitario Grado Académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente Contratado Tipo DC B3

DEBE DECIR

N° DE PLAZA	ASIGNATURA*	REQUERIMINETO	TIPO DE CONTRATO DOCENTE**
08	- Gestión Ambiental en la Industria Mecánica y Eléctrica - Ecología y Medio Ambiente	Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente o Ingeniero Forestal Ambiental o Ingeniero Agrónomo - Título Profesional Universitario - Grado Académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente Contratado Tipo DC B2
15	- Contabilidad General	Licenciado en Contabilidad o Licenciado en Administrador de Empresa o Contador Público - Título Profesional Universitario Grado Académico de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.	Docente Contratado Tipo DC B3

3° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Diomedes Lucio Rosario Borrego
Secretario General (e)



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)